

EL REINO.

Viernes 8 de Mayo de 1863.

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, número 87, cuarto bajo.

Núm. 1085.

AÑO V.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

DEL EXTERIOR.

San Petersburgo 6.—Se han publicado las notas de Suecia, Italia y España relativas á Polonia, y las contestaciones dadas por el gobierno ruso. La nota española deplora la impaciencia de Polonia, que no ha aguardado la continuacion del sistema de concesiones otorgadas. La contestacion de Rusia es un agradecimiento amistoso.

Cracovia 6.—Miniewski ha derrotado 600 rusos.

Berlín 6.—Se han cogido en muchos puntos de Prusia considerables cantidades de armas destinadas á Polonia.

Turin 6.—Los reaccionarios se han reunido en Valle Pietra, y diseminados en pequeñas bandas se proponen pasar la frontera por Arezano, pero las tropas italianas se proponen cortarles la retirada.

Londres 6.—Dice el Times que la respuesta de Rusia no es satisfactoria, y que no puede esperarse que el príncipe Gortschakoff varíe de política respecto á Polonia.

Dice el Morning-Post que los federales han perdido las simpatías de Inglaterra por ciertos medios de que se valen para hacer la guerra.

La cuestion de la Mala del Peterhoff ha terminado definitivamente y satisfactoriamente.

El 24 de Abril aún no había sido evacuado Wiksborg como lo anunció equivocadamente un despacho telegráfico.

Triunfos parciales y de poca importancia por ambas partes beligerantes en los Estados Unidos. El general Blun dice en una proclama que las guerrillas no deben ser consideradas como beligerantes, sino tratadas como rebeldes y condenadas á muerte.

París 6.—Corren rumores de que el emperador hará un corto viaje á Bruselas. Se desmiente el viaje á Jerusalem de la emperatriz, anunciado en algunos periódicos extranjeros.

París 7.—Quedan el 3 por 100 á 69-25; el 4 1/2 á 97-10; el interior español á 00; el exterior á 00; la diferida á 47 1/2, y la amortizable á 00.

Londres 7.—Quedan los consolidados de 93 1/2 á 5/8.

mano.—El ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

—Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Albuera, visitador primero de establecimientos penales.

Dado en Aranjuez á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 10.

Instruido expediente en este ministerio con motivo de una exposicion de los escribanos de cámara de la audiencia de Cáceres, solicitando que, cuando las costas y gastos del juicio se declaren de oficio, se acuerde que tienen derecho á percibir los que, con arreglo al arancel vigente, devenguen en las actuaciones referentes á las defensas de los procesados, viniendo de este modo á desaparecer la desigualdad que en este punto existe entre aquellos y los procuradores; y considerando que la declaracion solicitada alteraría los efectos de un fallo completamente absolutorio dictado en causa criminal, puesto que haciéndose efectivas las costas equivaldrían á la imposicion de una pena, y existiría una contradiccion ilegal é injusta entre semejante resultado y los fundamentos de la sentencia; así como tambien que los abogados y procuradores, cuando son nombrados de oficio, se hallan en el mismo caso que los escribanos, y deben considerarse como meros auxiliares de la administracion de justicia, reputándose como deberes inherentes á su respectiva profesion y oficio los servicios que en tal concepto presten; enterada la Reina (Q. D. G.), y deseado uniformar la práctica en todos los tribunales del fuero comun en el particular de que se trata de conformidad con lo consultado por la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido desestimar la solicitud de los escribanos de cámara de la mencionada audiencia de Cáceres, y declarar:

1.º Que en toda causa criminal en que las costas y gastos del juicio se declaren de oficio, los escribanos y demás funcionarios de la administracion de justicia no tienen derecho á percibir los que hayan devengado en las actuaciones que se practiquen á instancia del ministerio fiscal ó del procesado.

Y 2.º Que la disposicion anterior es aplicable á los abogados y procuradores cuando sean nombrados de oficio para la defensa de los procesados.

De real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1863.—Monares.—Señor regente de la audiencia de...

Hállanse vacantes las plazas de médicos forenses que se expresan á continuacion, y debiendo proveerse con arreglo á lo que sobre el particular previene el real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que los regentes de las audiencias adopten las disposiciones oportunas á fin de que á la mayor brevedad posible se publique en los Boletines oficiales de las provincias que comprenda su territorio la adjunta nota de las plazas vacantes.

2.º Que los que aspiren á obtener cualquiera de ellas presenten su solicitud en el juzgado de primera instancia de su domicilio ó residencia en la forma prevenida en el art. 32 del referido real decreto, y en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicacion de la vacante en el Boletín oficial.

3.º Que instruido el expediente por el juez de primera instancia, en conformidad á lo que dispone el art. 33 del decreto orgánico, lo remita con su informe al regente de la audiencia dentro de los quince días siguientes al en que termine el plazo fijado en el precedente artículo, el cual, informando á su vez, lo elevará á este ministerio en todo el mes de Julio próximo.

4.º Que los aspirantes cuyo expediente obre en esta secretaría en virtud de solicitud anterior, se limiten á elevar otra á S. M. por conducto del juzgado en que residan ó se hallen domiciliados, y antes de que espire el plazo fijado en el art. 3.º, en que expresen cual ó cuales de las plazas vacantes desean obtener.

Hállanse vacantes las plazas de médicos forenses que se expresan á continuacion, y debiendo proveerse con arreglo á lo que sobre el particular previene el real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que los regentes de las audiencias adopten las disposiciones oportunas á fin de que á la mayor brevedad posible se publique en los Boletines oficiales de las provincias que comprenda su territorio la adjunta nota de las plazas vacantes.

2.º Que los que aspiren á obtener cualquiera de ellas presenten su solicitud en el juzgado de primera instancia de su domicilio ó residencia en la forma prevenida en el art. 32 del referido real decreto, y en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicacion de la vacante en el Boletín oficial.

3.º Que instruido el expediente por el juez de primera instancia, en conformidad á lo que dispone el art. 33 del decreto orgánico, lo remita con su informe al regente de la audiencia dentro de los quince días siguientes al en que termine el plazo fijado en el precedente artículo, el cual, informando á su vez, lo elevará á este ministerio en todo el mes de Julio próximo.

4.º Que los aspirantes cuyo expediente obre en esta secretaría en virtud de solicitud anterior, se limiten á elevar otra á S. M. por conducto del juzgado en que residan ó se hallen domiciliados, y antes de que espire el plazo fijado en el art. 3.º, en que expresen cual ó cuales de las plazas vacantes desean obtener.

Hállanse vacantes las plazas de médicos forenses que se expresan á continuacion, y debiendo proveerse con arreglo á lo que sobre el particular previene el real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que los regentes de las audiencias adopten las disposiciones oportunas á fin de que á la mayor brevedad posible se publique en los Boletines oficiales de las provincias que comprenda su territorio la adjunta nota de las plazas vacantes.

2.º Que los que aspiren á obtener cualquiera de ellas presenten su solicitud en el juzgado de primera instancia de su domicilio ó residencia en la forma prevenida en el art. 32 del referido real decreto, y en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicacion de la vacante en el Boletín oficial.

3.º Que instruido el expediente por el juez de primera instancia, en conformidad á lo que dispone el art. 33 del decreto orgánico, lo remita con su informe al regente de la audiencia dentro de los quince días siguientes al en que termine el plazo fijado en el precedente artículo, el cual, informando á su vez, lo elevará á este ministerio en todo el mes de Julio próximo.

4.º Que los aspirantes cuyo expediente obre en esta secretaría en virtud de solicitud anterior, se limiten á elevar otra á S. M. por conducto del juzgado en que residan ó se hallen domiciliados, y antes de que espire el plazo fijado en el art. 3.º, en que expresen cual ó cuales de las plazas vacantes desean obtener.

Hállanse vacantes las plazas de médicos forenses que se expresan á continuacion, y debiendo proveerse con arreglo á lo que sobre el particular previene el real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que los regentes de las audiencias adopten las disposiciones oportunas á fin de que á la mayor brevedad posible se publique en los Boletines oficiales de las provincias que comprenda su territorio la adjunta nota de las plazas vacantes.

2.º Que los que aspiren á obtener cualquiera de ellas presenten su solicitud en el juzgado de primera instancia de su domicilio ó residencia en la forma prevenida en el art. 32 del referido real decreto, y en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicacion de la vacante en el Boletín oficial.

3.º Que instruido el expediente por el juez de primera instancia, en conformidad á lo que dispone el art. 33 del decreto orgánico, lo remita con su informe al regente de la audiencia dentro de los quince días siguientes al en que termine el plazo fijado en el precedente artículo, el cual, informando á su vez, lo elevará á este ministerio en todo el mes de Julio próximo.

4.º Que los aspirantes cuyo expediente obre en esta secretaría en virtud de solicitud anterior, se limiten á elevar otra á S. M. por conducto del juzgado en que residan ó se hallen domiciliados, y antes de que espire el plazo fijado en el art. 3.º, en que expresen cual ó cuales de las plazas vacantes desean obtener.

De real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1863.—Monares.—Señor regente de la audiencia de...

NOTA DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS FORENSES QUE SE HALLAN VACANTES.

Audiencia de Madrid.

Piedrahíta, Molina de Aragón, Pastrana, Sacedon, Tamojon, Riaz, Segurida, Lillo, Navahermosa, Ocaña, Orgaz, Puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, Torrijos.

Audiencia de Alabastr.

Yeste, Almadén, Manzanares, Piedrabuena, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Huete, Motilla del Palancar, Caravaca, San Clemente.

Audiencia de Barcelona.

Arenis de Mar, Olot, Cervera, Sort, Gaudesa.

Audiencia de Burgos.

Amurrio, La Guardia, Vitoria, Belorado, Sedano, Tolosa, Vergara, Alfaro, Arnedo, Cervera del Rio Alhama, Castrovaldos, Potes, Ramales, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Villacarriedo, Agreda, Almazán, Medina del Campo, Durango, Marquina.

Audiencia de Cáceres.

Castuera, Fregenal de la Sierra, Puebla de Alcocer, Coria, Garrobillas, Granadilla, Hoyos, Logrosán, Plasencia, Valencia de Alcántara.

Audiencia de Canarias.

Gaia, Orotava, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife.

Audiencia de la Coruña.

Muros, Negreira, Fonsagrada, Quiroga, Viana del Bolo, Puente Cadelas, Redondela.

Audiencia de Granada.

Purchena, Sorbas, Iznallón, Montefrío, La Carolina, Huelma, Gaucín.

Audiencia de Mallorca.

Ibiza.

Audiencia de Oviedo.

Belmonte, Grandas de Salime, Llanes, Pola de Lena.

Audiencia de Pamplona.

Aoi, Estella, Tafalla, Tudela.

Audiencia de Sevilla.

Grazalema, Olvera, Bujalance, Fuente Ovejuna, Huelva.

Audiencia de Valencia.

Callosa de Enzarria, Dolores, Morella, Viver, Albaida, Villar del Arzobispo.

Audiencia de Valladolid.

La Veilla, Leon, Riaño, Astudillo, Frechilla, Alba de Tormes, Ledesma, Nava del Rey, Olmedo, Bermillo de Sayago, Villalpando.

Audiencia de Zaragoza.

Benabarre, Boltaña, Fraga, Albarraza, Aliaga, Calamocha, Híjar, Mora de Rubielos, Segura, Valderobres, Belchite, Borja, Calatayud, Pina, Sos.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de comercio.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Angel Cervetto para ejercer el viceconsulado de Inglaterra en el puerto de Aguilas.

Direccion general del registro de la propiedad.

Seccion 4.ª.—Notariado.—Circular.

El art. 101 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley del notariado prescribe que los notarios levanten acta de todo lo que autoricen en el ejercicio de sus funciones, y que no dé lugar á matriz; mas como no haya determinado la forma en que estas deban extenderse, ni si han de cobrarse ó no derechos por ellas, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar lo siguiente: 1.º Las actas á que se refiere el art. 101 del reglamento deberán levantarse los notarios haciendo un brevisimo extracto del instrumento que hayan librado ó del acto en que hayan interpuesto su ministerio, sin necesidad de que copien íntegramente aquel ó al que haga relacion este, y si solo en cuanto baste para acreditar su autenticidad en caso de duda ó

lante nombre provenia de una hacienda, en la cual empleó gran parte de su fortuna; mas como experto, se decidió como mil otros labriegos conocidos suyos, á cambiar el rutinario apellido de su padre por otro que diese honor á sus escudos.

M. Dufailly se cambió progresivamente, y por una serie de transformaciones hábiles, primero en M. du Failly, luego en M. du Failly de Malzonvillers, y por último en M. Malzonvillers á secas. Sin embargo, solo esperaba la favorable ocasion de darse un título de baron ó de caballero.

En la época en que sus asuntos necesitaban frecuentes viajes en la provincia y algunas veces hasta París, M. de Malzonvillers habia confiado repetidas veces la gestion de sus negocios á Guillermo Grinedal, que pasaba por el más honrado artesano de San Omer.

Esta confianza, con la cual se hallaba muy bien M. de Malzonvillers, estableció entre el halconero y el arrendador íntimas y frecuentes relaciones, que aprovecharon los tres hijos de Guillermo, Santiago, Claudia y Pedro.

Susana, que tendria la edad de Claudia, tenia maestros de todas clases, y las lecciones servian para todos, tanto que los hijos de Guillermo supieron en poco tiempo mucho más que la mitad de todos los chicos de San Omer.

Santiago era el que más se aprovechaba de la enseñanza, pues era asiduo y perseverante. Se le veia frecuentemente por el campo, sin nada á la cabeza, calzado con zuecos, y con un libro en la mano, el cual no soltaba hasta que aprendia de memoria lo que deseaba saber.

Una sola cosa le podia distraer de esta ocupacion, y era el placer de ver á su padre manejar las armas viejas que de todos lados le traian para componer.

Guillermo Grinedal era el mejor arcaucero del canton: este arte le aprendió cuando estaba de halconero en casa de M. Assonville, de lo cual po-

impugnacion judicial, á excepcion de las actas de los protestos, que se redactarán como hasta aquí, y cuyas copias se librarán de entera conformidad con lo que prescribe el Código de comercio. 2.º Los notarios no exigirán derechos por levantar las actas de que trata el citado artículo del reglamento, si bien cobrarán interinamente, y sin perjuicio de lo que más adelante se resuelva, por sus copias, en el único caso de que se las pidan, los derechos que marca el arancel para las del protocolo comun. Los derechos que se devenguen por actas de los protestos y sus copias, serán los establecidos en el vigente arancel.

De real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V... para conocimiento de ese territorio y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Abril de 1863.—El director general, Antonio Romero Ortiz.—Señor regente de la audiencia de...

De la Gaceta del 13 de Abril tomamos lo siguiente:

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de matriculas.

Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el real decreto siguiente:

«Desde 1.º de Junio del año que corre, y á fin de evitar en cuanto sea posible las funestas consecuencias de los abordajes en la mar, todos los buques de las marinas de guerra y mercante, nacional, así de travesía como de cabotaje y pesca, llevarán las luces de situacion que á continuacion se expresan; y en las probabilidades de encuentro, ya en la mar ó ya al ancla, observarán las reglas y artículos siguientes:

Artículo 1.º Todo buque de vapor que navegue con solo las velas, se considerará como buque de vela, y el que navegue á vela y máquina, como buque de vapor.

REGLAS RELATIVAS Á LAS LUCES.

Art. 2.º Las luces que se determinan en los artículos siguientes deben llevarse encendidas, con exclusion de toda otra, desde la puesta á la salida del sol, en todo tiempo.

Art. 3.º Los buques de vapor, cuando se hallen en movimiento, deberán llevar las luces siguientes:

En el tope del palo trinquete una luz blanca, dispuesta de modo que su irradiacion sea uniforme y no interrumpida en la extension de un arco horizontal de 20 cuartas de la aguja, contadas 10 á cada banda, desde la direccion de la proa, con un alcance que la haga visible á cinco millas, por lo menos, de distancia en una noche oscura, pero sin niebla.

En el estribor, un farol verde, colocado de modo que produzca una luz del mismo color, uniforme y no interrumpida en la extension de un arco horizontal de 10 cuartas de la aguja, contadas desde la proa del buque hacia estribor, y de un alcance que la haga visible á dos millas, por lo menos, de distancia, en una noche oscura, pero sin niebla.

A babor, un farol rojo, colocado de modo que produzca una luz del mismo color, uniforme y no interrumpida en un arco horizontal de 10 cuartas de la aguja, contadas desde la proa del buque hacia babor, con un alcance que la haga visible, á dos millas, por lo menos, de distancia en una noche oscura, pero sin niebla.

Estos faroles de los costados tendrán, por la parte de dichos costados, pantallas en direccion de popa á proa que excedan 90 centímetros hacia proa de la luz, á fin de que la verde no pueda descubrirse desde la parte de babor ni la roja desde la de estribor.

Art. 4.º Los buques de vapor, cuando den remo, deben llevar, además de los faroles de los costados, dos luces blancas verticales en un tope, las cuales servirán para distinguirlo de los demás buques de vapor. Estas luces serán iguales á la luz única que llevan en el tope los vapores que van independientes.

Art. 5.º Los buques de vela navegando solos ó á remolque, llevarán las mismas luces que los buques de vapor en su movimiento, excepto la luz blanca del tope de trinquete, que nunca deberán usar.

Art. 6.º Cuando los buques de vela sean de tan pequeñas dimensiones que los faroles verdes y rojos no puedan colocarse de un modo fijo, se tendrán sin embargo encendidos y listos sobre cubierta, en sus bandas respectivas, para manifi-

tarlos á todo buque que se juzgue próximo, y con bastante tiempo para impedir el abordaje.

Estas luces portátiles se deben tener á la vista todo el tiempo que sea posible, y de modo que la luz verde no pueda distinguirse por la parte de babor, ni la roja tampoco pueda verse por la parte de estribor.

Para que estas prescripciones sean de aplicación más segura y sencilla, los faroles estarán pintados exteriormente del color de la luz que despidan, y deberán estar provistos de las pantallas convenientes.

Art. 7.º Los buques, tanto de vela como de vapor, fondeados en radas, canales ó otros sitios frecuentados, tendrán, desde la puesta á la salida del sol, una luz blanca, colocada á una altura que no exceda de 6 metros sobre la borda y que proyecte una luz uniforme y no interrumpida en todo el horizonte hasta una distancia por lo menos de una milla.

Art. 8.º Los buques de vela de los prácticos no tienen obligacion de llevar las mismas luces que se exigen á los otros buques de vela; pero deben tener en un tope una luz blanca, visible desde todos los puntos del horizonte, y además dejarán ver otra luz de cuarto en cuarto de hora.

Art. 9.º Las barcas pescadoras sin cubierta y todos los demás buques que carezcan igualmente de ella, no tienen obligacion de llevar las luces de los costados que se exigen á los otros buques; pero si no tuvieran faroles de esta clase, deberán usar uno que tenga por uno de sus lados un cristal verde de corchetera, y por el otro uno rojo, de manera que al acercarse un buque puedan enseñar este farol oportunamente para impedir el abordaje, teniendo cuidado que la luz verde no pueda distinguirse desde babor ni la roja desde estribor.

Los barcos de pesca y todos los demás buques sin cubierta que estén al ancla ó que se hallen pescando sin moverse de un sitio, deben manifestar una luz blanca.

Estos mismos buques pueden hacer uso además de una luz visible, con cortos intervalos, si lo creen conveniente.

SEÑALES EN TIEMPO DE NIEBLA.

Art. 10. En tiempo de niebla, tanto de noche como de día, los buques harán las señales siguientes, cada cinco minutos por lo menos:

Los buques de vapor navegando harán sonar el silbato de vapor que está colocado delante de su chimenea á una altura de 2-40 metros sobre la cubierta alta.

Los de vela, cuando naveguen, tocarán una corneta.

Los de vapor y los de vela, cuando estén parados, ó sin movimiento, tocarán la campana.

REGLAS RELATIVAS AL RUMBO.

Art. 11. Si dos buques de vela navegan de vuelta encontrada ó con corta diferencia, y hay riesgo de abordaje, meterán ambos sobre estribor para darse el costado de babor.

Art. 12. Cuando dos buques de vela sigan rumbo que se crucen y se expongan á un abordaje, si van de distinta mara, el que ciñe por babor maniobrará de modo que no haga alterar la derrota al que ciñe por estribor; sin embargo, en el caso en que el buque que vaya amurado por babor ciñe todo, y el otro vaya más desahogado, este último debe maniobrar de modo que no embarrace á aquel; pero si uno de ellos va en popa ó ambos tienen el viento por la misma banda, el que tenga en popa ó descubra al otro por sotavento, maniobrará convenientemente para no embarrazar la derrota de este último.

Art. 13. Si dos buques de vapor navegando á máquina van de vuelta encontrada, ó con corta diferencia, y tienen peligro de abordaje, ambos meterán sobre estribor á fin de pasar uno á babor del otro respectivamente.

Art. 14. Si dos buques de vapor navegando á máquina siguen derrota que se cruzan y están expuestos á un abordaje, el que vea al otro por estribor maniobrará de modo que no haga alterar el rumbo de aquel.

Art. 15. Si dos buques, uno de vela y otro de vapor navegando á máquina, siguen derrota que se cruzan y están expuestos á un abordaje, el buque de vapor maniobrará de modo que no haga alterar el rumbo al de vela.

Art. 16. Todo buque de vapor navegando á máquina que se aproxime á otro buque con riesgo de abordaje, debe disminuir su andar, parar ó dar si es necesario. Todo buque de vapor navegando á

dría haberse utilizado en extremo si hubiese querido consagrarse por interés. Pero en su condicion obraba como artista, y solo exigía el justo valor de su obra, el cual estimaba generalmente en muy poco, ó en menos de lo que valia.

Santiago se entretenía á menudo en ayudarlo, y cuando habia burlado una loriga ó alguna espada, se creía el hombre más feliz de la tierra, y sobre todo si la señorita de Malzonvillers le dirigia una sonrisa en mitad del día.

Cuando Susana se paseaba en el jardín del halconero en compañía de los niños y de los animales domésticos que vivian juntos en perfecta armonia, presentaba con Santiago el contraste más extraño que se puede ver.

Santiago era alto, fuerte y vigoroso. Sus ojos negros, llenos de firmeza y de vida, brillaban bajo una frente tostada por el sol y cubierta de grandes rizos de pelo rubio. Al menor movimiento de sus brazos, se dejaba ver que aquellas manos eran capaces de arrancar un árbol ó de hacer retroceder largos pasos al bucy más vigoroso; pero á la menor palabra de Susana, quedaba desconcertado.

Susana, por el contrario, tenia una exquisitez de delicadeza de formas y modales; á los quince años aparentaba tener doce ó trece; su rostro pálido, su delgado tallo y sus frágiles miembros, indicaban una organizacion nerviosa y de una finura extremada. Sus piés y manos eran las de un niño. Pero la mirada tranquila y radiante de sus grandes ojos azules, llenos de vida é inteligencia, y los contornos finos y firmes de su boca, anunciaban al mismo tiempo la resolucion de un alma noble y bizarra. Su cuerpo era el de un niño, pero su sonrisa la de una mujer.

Cuando por casualidad se quedaba dormida á la sombra de una encina, con la cabeza apoyada sobre las espaldas de Santiago, el pobre muchacho quedaba inmóvil mientras duraba el sueño de su bella amiga, y en silenciosa contemplacion admi-

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en el real sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Nicolás Suarez Gantón, director general de correos.

Dado en Aranjuez á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Daniel Carballo, jefe de la seccion de orden público en el ministerio de la Gobernacion.

Dado en Aranjuez á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real

FOLLETTIN.

BELLA-ROSA.

NOVELA POR M. AMADEO ACHARD.

Traducida para el folletín de «El Reino.»

I.

El hijo del halconero.

Hacia el año 1663, y á unos centenares de pasos de San Omer, habia una casita bastante bien construida, cuya puerta daba á la carretera de París.

Varios espinos blancos y sotos cercaban un jardín donde se veian mezcladas flores, cabras y varios niños.

Media docena de gallinas con sus polluelos escaraban en un rincón entre las coles y algunos calabazas; dos ó tres colmeas agrupadas bajo unos algarrobos, ostentaban hacia el sol sus odoríficos conos sembrados de abejas, y aquí y allí, sobre las ramas de un gran peral cargado de fruto, arrullaban algunas palomas, batiendo sus alas de vez en cuando.

La casita tenia un aspecto grato, y deleitaba al contemplarla; la parrá virgen y el lúpulo custodiaban sus muros; siete ú ocho ventanas irregularmente rasgadas y abiertas de par en par hacia el Mediodía, parecian contemplar con dulzura los inmediatos campos.

Una delgada columna de humo se agitaba al extremo de la chimenea, de la cual pendian los sencillos hilos de la parrá; y á algunas horas del día, cuando se paseaba cerca de aquella modesta, se oian gritos alegres de niños mezclados con el canto del gallo.

Entre aquellos niños que se reunian allí de todos los alrededores, habia tres que pertenecian á</

máquina deberá andar en tiempo de niebla con velocidad moderada.

Art. 17. Todo buque que pase á otro deberá gobernar de modo que no embarace la derrota de este último.

Art. 18. Cuando á consecuencia de las reglas anteriores uno de los dos buques debe maniobrar de modo que no moleste al otro, este debe, no obstante, arreglar sus maniobras á las reglas que siguen.

Art. 19. Al observar las reglas anteriores deben los buques tener en cuenta todos los peligros de la navegación. Atenderán también á las circunstancias particulares que puedan hacer necesaria la falta de observancia de estas mismas reglas, á fin de evitar un peligro inmediato.

Art. 20. Las reglas anteriores no servirán, sin embargo, para libertar á un buque, cualquiera que sea, ni á su capitán, ni á su tripulación, ni á los armadores, de las consecuencias de dejar de llevar las luces, no hacer las señales, faltar á la vigilancia precaucio de cometer cualquier descuido en las precauciones que aconsejan la práctica corriente de la navegación ó las circunstancias particulares del caso.

Los capitanes generales de los departamentos, los comandantes generales de apostaderos y escuadras, y los comandantes de las estaciones y buques sueltos, vigilarán el exacto cumplimiento de cuanto va ordenado, exigiendo la oportuna responsabilidad á los funcionarios subalternos que toleren en lo más mínimo la infracción de estas reglas.

Dado en palacio á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Lo que de real orden comunico á V. E. para noticia de esa corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1863.—Mata.—Señor presidente de la junta consultiva de la armada.

EL REINO.

MADRID 8 DE MAYO DE 1863.

Con el epígrafe de *Dualismo del ministerio*, publica ayer *El Diario Español* uno de los peregrinos y candentes artículos con que desde hace pocos días viene el ex-órgano de Posada, y órgano hoy de no se sabe quién, desahogando la bills oposicionista que ha venido haciendo desde el nombramiento del actual gabinete.

El Diario Español, que allá en los funestos días vicalvaristas daba á su condicionalismo ministerial todos los matices que le indicaba la variable y malévolá sonrisa del *Gran Elector*; el órgano unionista, que se hizo eco de las quintas esencias reaccionarias de aquella situación fenomenal, acaba de verificar ahora su última evolución. *El Diario Español*, que tan benevolo se mostraba con el actual gobierno; que tanto aclamó y ensalzó las declaraciones oficiales de este gabinete, representante de una situación conservadora y liberal; *El Diario Español* se ha convertido de la noche á la mañana en el órgano de la oposicion más cruda y ciega. Si tuviéramos tiempo para ello, y creyéramos que al país le importaba algo este nuevo rasgo humorístico de nuestro colega reaccionario, acaso descenderíamos á definir clara y precisamente el móvil de esta nueva evolucioncita. Por hoy, sin embargo, nos limitaremos á contestar al citado artículo que, como una de sus balas rojas, dispara ayer nuestro colega contra el ministerio, al que anteaer alababa.

El gabinete del 3 de Marzo, dice *El Diario Español*, con tono enfático y pomposo, encierra dos elementos contrarios que se combaten y se repelen; y estos dos elementos, este dualismo fatal y antagónico, quita al gobierno toda firmeza de principios, y lo imposibilita absolutamente para gobernar. Y á renglon seguido se esfuerza *El Diario Español* en demostrar que los señores marqués de Miraflores y Va-

taba el tierno y puro semblante que descansaba sobre su corazón con tal dulce tranquilidad.

Cuando la jóven entreabria sus rosados y serenos labios, Santiago detenía su respiracion para oír mejor lo que decía.

Se alma oscilaba á la voz de Susana como la rama del árbol á la menor ráfaga de viento, y algunas veces al escucharla sentía que las lágrimas salían á sus ojos, desconociendo la causa de aquella emoción.

Un día del mes de Mayo de 1659, cinco años antes de la época en que comienza esta historia y poco despues de la gloriosa batalla de las Dunas, Santiago, que tendría entonces trece ó catorce años, vio á acercarse á él, mientras se paseaba por una pradera, á corta distancia de San Omer, un desconocido malamente vestido.

—¿Cualquiera lo habria podido tomar por un desertor, á juzgar por su pergeño, que tenía tanto de paisano como de militar, si el individuo no fuera un contrahecho.

No se podía ser soldado con una joroba en la espalda, y Santiago creyó que seria algun buhonero. El citado sugeto seguía un sendero trazado por los hortelanos entre las plantas delegumbres, y se subía de cuando en cuando sobre un cerrillo para divisar bien el campo.

Cuando estuvo cerca de Santiago se detuvo, poniéndose á contemplarle durante un instante.

Santiago estaba apoyado contra un peral, con las manos en los bolsillos de su blusa, y silbando entre dientes. Despues de algunos segundos de reflexion, el desconocido se acercó á él y le dijo: —¿Eres de este país, jóven?

—Sí, señor, respondió Santiago.

Si se le hubiera preguntado á Santiago por qué habia respondido sí, señor á un buhonero, apenas lo habria podido explicar.

El desconocido tenía un aire que imponía, si bien es cierto que Santiago no se dejaba imponer

monde, por moderados, y los señores marqués de la Habana y Monares, por no moderados, constituyen esa division, ese abismo inabarcable, ese gérmen de inevitable ruina para el ministerio.

Se equivoca empero lamentablemente, ó por mejor decir, tiene empeño en equivocarse nuestro colega. La bandera del ministerio es la de la conciliacion, la de la union constitucional; cuando desplegó esta bandera, bien le apoyaba *El Diario Español*. Pero cuando *El Diario Español* ha conocido que esa union, proclamada por el nuevo gobierno, no era la union vicalvarista, ni la desunion *posadista*, ni la union que conviene exclusivamente á los que han seguido una carrera, corta, pero bien aprovechada, entonces es cuando *El Diario Español* protesta de esos dualismos imaginarios, y clama en contra de esas verdaderas uniones que ayer defendía en principio. *¿Risum teneatis?*...

No; no existe, no puede existir division alguna, dualismo alguno, diferencia alguna esencial en el seno de un gabinete que desde el primer día se declaró conservador liberal, amante de la legalidad, enemigo de toda reacion, y dispuesto á practicar y realizar, sin hacer alarde de un nombre vano, la conciliacion de todos los buenos elementos constitucionales. No es hoy el momento de divagar en regiones abstractas: hablais de dualismos y contradicciones; pues probadnos que esas contradicciones existen. Recordadnos un solo hecho de este gobierno que ponga en contradiccion las solemnes ofertas de sus dignos individuos, y que haga bueno ese tan ponderado dualismo.

Mas por otra parte, no debe sorprendernos mucho que *El Diario Español* nos hable de dualismos, despues de haber defendido cinco años el dualismo vicalvarista; aquel dualismo cuyo primer término lo componia el Sr. Posada Herrera, es decir, la reacion ejercida á la sombra de un principio liberal adulterado, olvidado y escarnecido, y cuyo segundo término lo formaban todas las cándidas personalidades con cuya fama política jugó el *Gran Elector* hasta el día en que le pareció bien suicidarse y aniquilarse.

En resumen: *El Diario Español*, al lamentarse hoy de ese soñado dualismo ministerial, que tanto parece escocerle, tiene la intencion mefistofélica—y perdonesenos la claridad—de atraerse las simpatías de alguna parte del ministerio, y de romper abiertamente lanzas con el resto del gabinete. El juego, sin embargo, está visto, y no da resultados. Este gabinete, á pesar de sus dualismos, á pesar de tener la inmensa desgracia de no agradar ni satisfacer desde hace ocho días á *El Diario Español*, ni se divide, ni se descompone, ni vacila. Por el contrario, sigue su senda constitucional, y apoyado en la confianza del país y del Trono, se prepara á deshacer y remediar los infinitos quebrantos que el quinquenio vicalvarista nos ha dejado por herencia.

El *Times* y el *Morning-Post* de Londres contienen la primera apreciacion que han hecho de los despachos rusos.

De las apreciaciones del *Times* tomamos los párrafos siguientes:

«La Rusia ha gastado la fé de la Polonia; ella misma parece que ha perdido el instinto tan esencial del despotismo, el cual debió advertirle que los polacos han cesado ya de temer su poderio

ni intimidar tan fácilmente. Hablaba, miraba y obraba con tal sencillez, pero con tal nobleza y dignidad al mismo tiempo, que crecía con mucho á toda la importancia de M. de Malzonvillers.

—Si es así, replicó el desconocido, tú podrás indicarme á no dudarlo quién pueda dar una carrera á caballo.

—Aquí tenéis quien podrá hacerlo.

—¿Tú?

—Yo mismo.

—Me parece demasiado jóven para galopar siete á ocho leguas sin parar.

—Dadme el caballo, y vereis si puedo ó no.

El desconocido se sonrió y dijo:

—Es que tiene muchos brios.

—Y yo buen brazo y vista fina. Ya puede correr cuanto quiera.

—Ven, pues, que el caballo no está lejos.

El desconocido y Santiago abandonaron la pradera y entraron en un bosque, en cuyo centro divisó el segundo un caballo que pafaba dando vueltas en derredor de un olmo, al cual estaba asido.

Un pequeño freno liado á su nariz le impedía relinear. Jamás habia visto Santiago un animal tan arrogante, ni aun en las caballerizas de monsieur de Malzonvillers.

Se acercó al caballo, le acarició, desató el freno que le irritaba, y se aprestaba á saltar sobre la silla, cuando el desconocido le puso dulcemente la mano sobre la espalda.

—Antes de partir, le dijo, es preciso que sepas al menos á dónde debes ir.

—Naturalmente, respondió Santiago poniendo ya el pié en el estribo.

La impaciencia de galopar sobre tan fiero animal le habia hecho olvidar el objeto del viaje.

—¿Sabes dónde está la pequeña aldea de Witternesse?

—¿Ya lo creo! Á una legua escasa, á la derecha de d'Aire.

Mientras que la Rusia examina lo que puede conceder al pueblo sin faltar á su dignidad, el país entero está animado de un sentimiento de desconfianza nacional. El fuego que ha estallado en tantos puntos, y tan distantes unos de otros, indica que la mina se hallaba cargada hacia largo tiempo.

Todo hace ver que la Rusia está sobre un volcan, pues hasta se desconfía ya de la soldadesca y de los agentes de confianza del gobierno.

Los ataques de los polacos contra las autoridades rusas se asemejan al asalto de un enemigo contra una guarnicion que ha vendido la ciudadela.

Los diarios alemanes nos traen hoy un curioso documento ruso. Este es una circular del conde Keller, consejero de Estado y director de la cancillería en Varsovia, dirigida á los gobernadores civiles del reino de Polonia.

En esta circular, el conde Keller echa en cara á los funcionarios de la administracion de ser demasiado parciales en sus relatos sobre las operaciones de las tropas rusas, sobre los desastres que acarrearán, sobre las violencias cometidas en las ciudades y aldeas, en fin, sobre todo cuanto han exigido las circunstancias.

Les reprende igualmente porque no velan para que las relaciones de los burgomaestres y jefes de distritos no sufran extravíos para que no lleguen á manos de los periodistas, los cuales nada ignoran de los incendios y pillajes de que son teatro los pueblos y los campos.

La circular concluye adoptando medidas energicas para que cese tal estado de cosas.

Los diarios prusianos publican el texto siguiente de la interpelacion presentada hace tres días por M. de Cariowitz á la Cámara de diputados.

Dice así el documento citado:

«Dirijo las siguientes preguntas al ministerio:

1.ª ¿Tiene conocimiento el gobierno de que recientemente ha pasado la frontera prusiana un ejército ruso llevando consigo prisioneros, que dicho ejército ha entrado en Inowraclaw sin haber sido desarmado, y que allí ha sido alojado y alimentado por los aldeanos, por órden de las autoridades, á pesar de las reclamaciones de los ciudadanos?»

2.ª ¿Existe alguna órden del gobierno del rey, ú ordenanza alguna que imponga á los nacionales prusianos la obligacion de tratar á los militares rusos del mismo modo que á los prusianos en lo que toca al alimento?»

3.ª Suponiendo que se me responda afirmativamente á la segunda pregunta, ¿cómo piensa el gobierno justificar una disposicion que impone á los prusianos semejante carga, sin que la ley la autorice?»

Se asegura que el gobierno de Washington estaba á punto de dictar medidas energicas contra Inglaterra, cuando llegó á los Estados-Unidos la noticia del apresamiento de la cañonera *Alejandra*, verificado por la marina británica. Este acto causó la mayor impresion en el ánimo del presidente Lincoln y su ministerio, cuyos miembros decidieron que se nombrase un juriconsulto versado en las leyes internacionales, á fin de que resolviera en la legacion de Londres los asuntos de esta especie que vayan presentándose. Es imposible dar una prueba más patente del deseo que anima al gabinete de Washington de resolver pacíficamente todas las cuestiones que puedan surgir á consecuencia de la captura de buques sospechosos, y las de derecho marítimo.

Dice *El Diario Español* que en la direccion general de la deuda pública se han declarado cesantes varios empleados, y que se prepara un movimiento en el personal que alcanzará desde los destinos más elevados hasta las dependencias inferiores.

Nuestro colega ha sido mal informado. En aquella oficina solo han sido declarados cesantes dos empleados, y esto porque ellos mismos lo solicitaron con eficacia, y se ha jubilado otro porque á consecuencia de su avanzada edad no estaba en disposicion de continuar en el servicio

—Pues allí debes ir; pero no olvides esto: antes de entrar en Witternesse, verás á la izquierda una quinta, al final de un campo de centeno. Hay allí cuatro ventanas, con una veleta en forma de cola de golondrina sobre el tejado. Darás tres golpes en la puerta, al tercer golpe pronunciarás en alta voz el nombre de Bórgamo; un hombre saldrá y le darás este papel...

Al concluir estas palabras, el desconocido sacó de su bolsillo una cartera, tomó un lapiz, y se dispuso á escribir.

—¿Sabes leer? preguntó bruscamente á Santiago.

—Sí, señor, bastante bien.

El desconocido frunció el ceño; pero tan rápido fué este movimiento, que Santiago no pudo percibirse de ello; dió una pequeña vuelta al lápiz entre sus dedos, y tomando una resolucion súbita, escribió rápidamente algunas palabras, arrancó la hoja, y se la entregó á Santiago, el cual examinó el escrito diciendo:

—No comprendo lo que aquí dice.

El desconocido se sonrió.

—No es necesario que lo comprendas, replicó: guardate el papel y monta en seguida... ¡Bien! ¡Bravo chico! ¡Montas admirablemente! Si te tienes tan bien, no servirás de haz á ningun foso. Sin embargo, no quites la vista de las orejas del caballo... es muy antojadizo; aunque cuando está de humor de hacer algun escape, tiene la atencion de prevenir al ginete con un movimiento de orejas, de lo cual se acuerdan los riñones de más de cuatro que le han montado... ¡Hola, te ríes! Ya me lo dirás despues.

Cuando Santiago iba á dar rienda al caballo, el desconocido le detuvo.

—Oye una palabra, le dijo. ¿Conoces tú en estos alrededores alguna casa donde pueda esperar tu vuelta sin temor de alguna indiscrecion?

—Conozco diez; pero hay una, sobre todo, que os

activo, siendo de ello una prueba la circunstancia de que hacia mucho tiempo no podía asistir á la oficina.

Todo lo que nuestro colega dice de nuevas y numerosas cesantías para satisfacer á los que esperan el festin, y de las destituciones de empleados subalternos, queda, pues, reducido á hechos sencillos y naturales, abultados por la impresionable imaginacion del mismo periódico que en otras épocas aconsejaba y elogiaba destituciones en masa.

Nos escriben de Ávila que en la capital y en los pueblos todos de la provincia ha llovido y nevado abundantemente en estos últimos días, presentando los campos un aspecto inmejorable. Á estas circunstancias y al incansable celo de aquel gobernador se debe tambien que la langosta presentada en el año anterior, y desarrollada en estado de ebullicion en el presente en muchos pueblos de la Moraña, haya disminuido considerablemente; y si se consigue su total exterminio, para lo cual no perdonan medio las autoridades y funcionarios de esa provincia, recogerán frutos tan abundantes los labradores como pocos años han conocido.

Leemos en *El Contemporáneo* de hoy:

«La *Correspondencia* trata de contestar algo sobre el hecho incomprendible de que el Sr. Salaverria no hubiese pagado á los acreedores de la *Veloz Mariana*, y se expresa así:

«Se queja hoy *El Contemporáneo* de que habiéndose pagado á la Francia toda su deuda, no se haya abonado lo que les corresponde á los acreedores españoles interesados en la fragata *Veloz Mariana*.

Pero esta acusacion es tan injusta como que hace más de diez meses que el Sr. Salaverria mandó á la direccion de la deuda que, inmediatamente acreditaran su personalidad, se abonase á los interesados en la *Veloz Mariana* las cantidades que se ha comprometido á pagar el gobierno español.»

La intencion de *La Correspondencia* no puede ser más piadosa: excusar la apatía y abandono del último ministro de Hacienda, arrojando el anatema sobre el actual, que á la sazón era presidente de la junta de la deuda; defender al Sr. Salaverria, atacando duramente al Sr. Sierra.

Pero todo ello cae por su base; lo que *La Correspondencia* dice no es exacto, á pesar de las buenas fuentes en que beber solia. El Sr. Salaverria no ha dictado la real órden en los términos que este diario, con sobrada ligereza, afirma; y para que todo el mundo se convenza de lo que decimos es la verdad, retamos á aquel periódico á que publique íntegra la real órden á que se refiere, que ciertamente no la negarán los amigos que tiene en las oficinas del gobierno.

Y ya que volvemos á hablar de este asunto, y para tranquilizar á los interesados en el mismo, que há tantos meses sufren las consecuencias del abandono del Sr. Salaverria, diremos que, segun se nos ha asegurado, anteaer, al enterarse del estado del expediente, en vista de nuestras indicaciones, el Sr. Sierra, llamó al jefe del departamento de liquidacion de la Deuda, con objeto de averiguar la causa del retraso, toda vez que al dejar la presidencia de la junta, estaba próximo á su despacho.

Creemos que el actual ministro de Hacienda no mirará con la indiferencia que el anterior un asunto en que está interesado hasta el decoro del país.»

Á las noticias de nuestro apreciable colega *El Contemporáneo* nosotros podemos agregar que el expediente de la *Veloz Mariana* se halla en poder de la comision inspectora de la deuda, compuesta de individuos de reconocida ilustracion y competencia pertenecientes á todos los partidos políticos, y que el Sr. Sierra ha dado las órdenes más terminantes para que se concluya este incidente.

Ha llamado mucho la atencion en Madrid el siguiente papel, que ha circulado con bastante profusion; y deseosos nosotros de que le conoz-

convedrá, de seguro. Salid del bosque, seguid el sendero donde nos hemos encontrado, tomad el camino real, y deteneos en la primera casa que vereis á la derecha. No admito cambio. Sus puertas y ventanas están abiertas de par en par. Estareis en casa de mi padre, Guillermo Grinedal, como en la vuestra.

—¡Cáspit! ¡Ya lo creo que estaré perfectamente, contestó sonriéndose. Anda, pues.

Soltó la brida que tenía-asida del caballo, y partió al escape.

Un cuarto de hora despues, entraba el desconocido en el jardín de Guillermo Grinedal.

Al ver un extraño, el halconero dejó una pistola de arzon que tenía en la mano para componerla, y se levantó.

—¿Qué buscas? le dijo.

—Hospitalidad.

—Entrad, pues. Cuanto tengo es vuestro. Si tenéis hambre, se os dará de comer; si tenéis sed, bebereis; y aunque soy bien pobre, no me falta una cama que ofrezca al viajero que Dios conduce á mi casa.

Al decir esto, el tío Guillermo descubrió su cabeza; su rostro, arrugado por el trabajo, manifestaba la honradez que tanto le distinguía.

—Os doy gracias, dijo el desconocido; mi visita será corta. En cuanto vuelva vuestro hijo, partiré yo.

Guillermo le interrogó con una mirada.

—¡Oh! replicó su huésped, no temais que corra riesgo alguno. Antes de que salga la luna estará de vuelta. Yo soy un mercader de Arrés, que voy á Lille por asuntos de mi comercio; el país es malo, y he creído que vuestro hijo podría, con más seguridad que yo, encargarse de una balija que he dejado á mi criado en Witternesse. En los tiempos en que vivimos, todas las precauciones que uno tome son pocas.

Mientras el forastero hablaba, Pedro, Claudia y

can los lectores de provincia, la insertamos. Dice así:

Receta infalible contra toda especie de averías de los Doses de Mayo, por un astrólogo.

Ante todas cosas, pido para mi idea privilegio de invencion, no porque yo sea partidario de estos sino por no hacer costumbres nuevas. Pido además una recompensa nacional, y que me erija una estatua en bronce; pero suplico que no sea ecuestre, porque soy mal ginete, y temo que un siendo de bronce el caballo, me habria de apear por las orejas.

Ahora entremos en materia, ó (porque no quejen los divinos) vamos al grano.

Pregunto: ¿Es ó no es la conmemoracion de los Doses de Mayo fiesta popular?

¿Está ó no está vivo en la memoria del pueblo aquel arranque de independencia?

¿Es ó no es la festividad asunto de diversion ó objeto y ocasion de la expansion de sentimientos patrióticos?

Pues si es, como yo sinceramente lo creo, solemnidad popular, recetado imperecedero, fiesta ardiente patriotismo... ¿qué diañte de necesidad tenemos para celebrarla, de ayuntamiento, de gobierno, de capitán general, de guarnicion y de todo esa maquinaria?

Si se trata de una fiesta sencilla, popular y pacífica, y no de una bullanguita, ¿no os diera yo este año, y os volvería á dar otro, licencia para celebrarla solos?

¿Qué funesta manía es esa de encontrar en toda culpa en el gobierno? ¿Apostamos á que el ayuntamiento ó el ministerio son los que nos traen la lluvia ó el sol?

¿Quosque tandem...? ¿Hasta cuándo, oh españoles, estareis necesitando para todo de los andadores oficiales, de los uniformes oficiales, de la trompetería oficial, del bombo gubernamental?

¿No dicen los que lo vieron (yo no lo vi, y lo siento) que la demostracion (¡bonita palabra!) del domingo fué tan espontánea, tan gallarda, tan generosa, tan patriótica, tan pacífica, tan tierna, tan religiosa, tan artística, tan musical y tan romántica?—Pues si ya se hizo, ¿qué nos queda ya que hacer? ¿No es una puerilidad miserable querer repetir la fiesta, porque no se hizo así ó así? ¿Y estáis viendo que siempre que probais á hacer pinitos y á andar solos os sale bien, veteo á mi pregunta: ¿qué diañte de necesidad tenéis de pedir prestada para todo la máquina oficial?

¿Señor! Que el ayuntamiento es el representante del pueblo. Para algunas cosas, pase. Para empoderar las calles (á gusto de zapateros y callistas) para barrerías, (¡ojalá las dejara limpias!) para aliviar en las puertas el peso de los bollos á los proveedores de toda vitualla.—Pero para respuestas y cantar himnos, y vitoriar á los héroes de la libertad, y dar música á sus cenizas, ¿qué falta os hace el ayuntamiento?

¿Señor! que su presencia autoriza la fiesta.—¿que yo no le prohibo al ayuntamiento que vaya, pero cuando tenga miedo de que la lluvia le moje la casaca, como este año ha sucedido, yo me voy á la fiesta con mis convecinos, y dejo el ayuntamiento que se esté quieto en casa.

¿Pues y la guarnicion! Eso de que vosotros, españoles! sepais divertiros, ni entristeceros, enterrar á ningun prócer, ni despedir á ningun príncipe, ni pasear una imagen, ni correr un novillo, sin que forme la tropita, y sin ver cascadas de dos colores, y fusiles, y bayonetas, y oír tamboros que atraenan, y cornetas que desgarran el tímpano auditivo... ¡oh! ¡eso es imposible!

¿Pero señor! El benemérito ejército!...—Hombre, deje V. en paz al benemérito ejército: ó por mejor decir, déjelo V. en la guerra, que para eso se hizo. Á las funciones cívicas vengán emborronadas oficiales y soldados, mézclense con el pisanaje, y sean allí ciudadanos; y eso es lo que vale, y eso pido, y barras derechas.

¿No se hace V. cargo de que las fiestas oficiales deberian llamarse más bien *artísticas*?

Figúrese V. diez mil hombres de tropa paseando en ringla; pero ¿quién los ha puesto allí? ¿Su impresion cívica? No; no se les ha dejado ocasion de que brillen; sino que la víspera se les ha dado una

algunos niños que andaban por el jardín riendo insensiblemente á rodar, con esa curiosidad propia de la edad infantil. Guillermo me separó, y rogó á su huésped le siguiese, lo cual hizo así replicar una palabra.

—Decis bien, replicó el halconero cuando hubieron llegado á una sala baja de la casita; veteos en un siglo en el cual toda precaucion es oportuna. Mas en casa de un hombre honrado, nada hay que temer; así, pues, caballero, obrad con franqueza y sin atormentaros fingiendo lo que no sois.

Al oír esto el forastero, se estremeció: —Yo no os pregunto quién sois ni cómo os llamais, añadió Guillermo. Todo huésped en mi casa es sagrado, y su secreto lo mismo; pero siempre es bueno no hablar delante de los niños; todo lo que, y hasta adivinan á veces. Lo más prudente es callarse. Yo ya soy viejo, y nada he oído, ni comprendido ni adivinado.

—¿Sois un excelente sugeto! exclamó impetuosamente el huésped. ¡Cáspita! decis bien, que no debí fingir lo que soy. Sabed que soy...

—Más de lo que supongo, quisas, añadió el halconero, y por eso me apresuro á interrumpiros para que no me digais más. Que acabis españoles, por francos, no por eso ereis menos atentos y respetados. Mi casa es vuestra. Si habeis pensado contra vuestro rey ó contra vuestra patria, que Dios os juzgue. Cumpló como debo. ¡Ojalá habia vos otro tanto!

El fingido mercader bajó la vista bajo la mirada del artesano, enrojándose instantáneamente. Pero recordando de nuevo su serenidad, saludó al halconero.

—Está bien, amigo mio, no recargaré vuestra memoria con un recuerdo; pero por el nombre de mi padre, que no he de olvidar ni el vuestro, si lo que hacéis por mí.

(Se continuará)

den de formar; de manera que su presencia forzada nada significa.

Vamos a analizar ahora la concurrencia. Para los diez mil militares pongamos siquiera tres mil novias con título, y veinticuatro mil aspirantes. Total: veintisiete mil muchachas de quince a cuarenta años, con sus respectivas madres, tías y abuelas, papás, tutores y allegados.

Entre ahora los veinticinco mil hombres paisanos, que van a ver a las veintisiete mil hembras y a los diez mil congéneres uniformados. Y diga el Sr. Cánovas, durante el bienio del 54 al 56, personificó y contribuyó a la política de resistencia conservadora:

1.º Escribiendo el programa de Manzanares, que al ser publicado, sufrió mutilaciones importantes, nada menos que en lo relativo al sufragio universal y a la más absoluta descentralización, que el Sr. Cánovas quiso plantear en España;

2.º Redactando el célebre Memorandum que dió a luz la Gaceta y nosotros hemos reproducido uno de los pasados días, cuyo documento es tan conservador, que en él se ataca a la integridad de la potestad eclesiástica; y

3.º Desempeñando luego en Roma el cargo de agente de preces, y cobrando crecidas sumas por razón de derechos y adelantos.

Nosotros, al enumerar todos estos hechos, claro es que no atacáramos la honra privada del Sr. Cánovas, puesto que nos estimamos lo bastante para descender a terreno tan despreciable; lo que si nos propusimos, y hay nos ratificamos en nuestro propósito, como lo hicimos en el acto de la conciliación, según resulta del expresado certificado, fué demostrar todas y cada una de las inconsecuencias del antiguo subsecretario de la Gobernación, a cuyo puesto ascendió recorriendo varias etapas, de todas muy conocidas, una de las cuales fué el programa de Manzanares, tan democrático, que el general O'Donnell, entonces conde de Lucena, tuvo que suprimir algunos de sus párrafos, entre ellos, debemos repetirlos, los en que se hablaba del sufragio universal y de la más exagerada descentralización administrativa.

Logrado nuestro objeto, y como no teníamos otro, fácil nos fué en el acto de conciliación probarlo, sin entrar en explicaciones, antes bien declarando eran innecesarias, y no obstante que el apoderado del Sr. Cánovas, según resulta de su demanda, trató de involucrar el asunto, citando nombres de personas respetabilísimas que nada tenían que ver en la cuestión.

Así que nosotros declaramos implícitamente que rechazáramos semejante ardid casuístico é intencionado, conformes podrán convencerse los que lean la certificación, que dice así: «El secretario del juzgado de paz, distrito del Centro de esta capital.—Certifico: Que en dicho juzgado ha tenido efecto el acto de conciliación, cuyo tenor es como sigue: Núm. 185.—En Madrid a 4 de Mayo de 1863, ante el Sr. D. Rafael de Escalada, juez de paz, primer su lente del distrito del Centro, y de mí el secretario, compareció D. Manuel de Apraz, como representante del Ilmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, según el poder que exhibió, otorgado a su favor en esta corte, a 29 de Abril último, ante el notario de la misma D. Manuel Caldeiro, asociado de su hombre bueno D. Cristino Martos, demandando a D. Manuel Martínez, en concepto de editor responsable del periódico titulado El Reino, que asistió acompañado de D. Enrique Azurmendi, como hombre bueno, y dijo el demandante: que el fundamento de su demanda es haberse injuriado y calumniado encubiertamente a su representado en el artículo de fondo contenido en el número de dicho periódico correspondiente al lunes 27 de Abril próximo pasado, ya que por el espíritu general de dicho artículo, ya porque más significativamente lo indica el párrafo que empieza «No es fácil olvidar tampoco», en el cual se da a entender que el Sr. Cánovas se acordó indebidamente en el desempeño de su cargo de agente de preces en Roma. Por esta razón pide el demandante que el demandado declare que no ha querido injuriar ni calumniar al Sr. Cánovas, puesto que está persuadido de que dicho señor desempeñó con toda integridad su cargo de agente de preces en Roma, como todos los que ha servido, sin que obtuviera más derechos, emolumentos ni adelantos que los legítimos que han tenido sus antecesores y sucesores en dicho cargo de agente de preces, entre los cuales se cuentan los Excmos. Sres. D. Joaquín Francisco Pacheco y D. Antonio de los Ríos y Rosas. Y en el caso de que el demandado se niegue a reconocer y declarar esto, que es la verdad, el demandante se reserva perseguirle como autor de injurias y calumnias que, por su negativa a dar esta explicación satisfactoria, se habrán convertido en expresas y manifiestas. El demandado contestó: que los hechos narrados en el expresado artículo son exactos, puesto que el Sr. Cánovas del Castillo desempeñó el destino de agente de preces en Roma, disfrutando el sueldo que por él pudiera corresponderle, y las adelantos ó emolumentos legítimos asignados al mismo; en lo cual no ha creído inferir ninguna ofensa al Sr. Cánovas del Castillo, sin que a su juicio sea necesaria una aclaración mayor, no obstante lo cual declara que no tiene inconveniente alguno en acceder como accede a la demanda. Con cuya explicación se dió por satisfecha la parte actora, y S. S. aprobó el convenio, del que mandó expedir las certificaciones que se soliciten, firmando con los concurrentes, de que certifico.—Escalada.—Manuel de Apraz.—Manuel Martínez.—Enrique Azurmendi.—L. Cristino Martos.—José de Soto, secretario.—Corresponde a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 5 de Mayo de 1863.—José de Soto.—V.º B.º—Escalada.»

Si el Sr. Cánovas cree que con sus fieros ha conseguido borrar sus inconsecuencias, se equivoca lastimosamente, porque el país, fijándose con más motivo en todos los actos del autor del programa de Manzanares, encuentra que su único norte fué siempre hacer una carrera tan corta como bien aprovechada, según S. S. mismo nos dijo en la famosa sesión en que sin quererlo se fotografió de un modo tan gráfico.

Basta del Sr. Cánovas.

UN ESTRAFALARIO.

Acuerda de la manifestación que se proyectaba con motivo de lo ocurrido el 2 de Mayo, días anoche **La Correspondencia**:

«Todo el día de hoy (de ayer) han dado pasos los principales jefes del partido progresista para impedir a toda costa a sus amigos políticos que se presenten directa ó indirectamente a la proyectada manifestación del domingo. Parece ser que no sucede lo mismo respecto de ciertas personas del partido democrático, y se ha dicho hoy que este llevaría a cabo la manifestación abandonada por los progresistas. Es de esperar, sin embargo, que esto no pase de un simple rumor, y que no habrá un solo partido que quiera exponer la capital a un conflicto, pues el gobierno está resuelto a reprimir, con todos los medios que exijan las circunstancias, cualquier manifestación contraria a las leyes.»

«En la sesión ordinaria que ha celebrado ayer el ayuntamiento se ha tratado de la cuestión a que ha dado origen la suprimida procesion cívica del DOS DE MAYO.»

«Después de terminado el despacho de los asuntos ordinarios, el concejal Sr. Seco pidió que el ayuntamiento resolviera sobre la proposición que habían hecho por escrito él y otros tres compañeros para que se completara la función del Dos de Mayo, interrumpida por el mal tiempo.»

«El duque de Sesto contestó que no había dado cuenta del escrito a que se aludía, porque en él se pedía por los firmantes una sesión extraordinaria, lo que no estaba en la facultad de los mismos. El Sr. Llano y Perá sostuvo la conveniencia de que se celebrase la función cívica, en vista del concepto que había formado el público de su supresión. El Sr. Salmeron presentó entonces una proposición para que el domingo próximo se verificase la función cívica que había impedido el temporal. El Sr. Salmeron apoyó su proposición en términos dignos, haciendo público el patriotismo de todos y hablando al sentimiento de sus compañeros de municipio.»

«El señor duque de Sesto, hablando en lenguaje no menos elevado y patriótico, y demostrando que por altas consideraciones que a los concejales no podían ocurrírseles, era inconveniente que la procesion cívica se realizase, suplicó una y dos veces al Sr. Salmeron que retirase su proposición.»

«No habiendo accedido el Sr. Salmeron a la suplica del señor alcalde-corregidor, se preguntó al Sr. Salmeron en consideración la proposición, y el municipio falló negativamente por gran mayoría; debiéndose advertir que algunos concejales votaron por la afirmativa, solo para que se discutiese detenidamente la proposición, y no porque tuviesen pensamiento de aprobarla.»

«En otro lugar añade **La Correspondencia**: «La anunciada manifestación del domingo, padece un proyecto completamente abandonado, no solo por los progresistas, sino aun por algunas pocas personas de ideas más avanzadas que intentaban llevarla a cabo. Esto era de esperar de la cordura de los hombres políticos de todos los partidos.»

«Por último, **Las Novedades** escribe hoy los siguientes párrafos, después de dar cuenta del acuerdo tomado ayer por el ayuntamiento: «Este deberíamos añadir que el señor corregidor contestó a los autores de la proposición a que la retiraron; pero habiéndose negado a ello nuestros amigos, se puso a votación y fué desechada, teniendo en su favor 15 votos. Entre los que votaron en este sentido, había algunos que no profesan nuestras opiniones.»

«Los o'donnellistas han cambiado de actitud con respecto a la cuestión del Dos de Mayo. Anoche se muestran sus órganos muy irritados porque la reunión pueda suspenderse, y procuran hacer el amor propio del Sr. Olózaga y excitar a los progresistas a que no desistan. Abi tiene el ministerio lo que son los o'donnellistas, con quienes tantas contemplaciones ha guardado.»

último Abril, nada quisimos decir, a pesar de que otros colegas anunciaron que el expresado señor nos había llevado ante los tribunales.

Ahora que ya se ha verificado el acto de conciliación, cuya certificación insertamos más abajo, vamos a ocuparnos del asunto.

El objeto de nuestro referido artículo fué patentizar hasta la evidencia, como lo conseguimos, que el Sr. Cánovas, durante el bienio del 54 al 56, personificó y contribuyó a la política de resistencia conservadora:

1.º Escribiendo el programa de Manzanares, que al ser publicado, sufrió mutilaciones importantes, nada menos que en lo relativo al sufragio universal y a la más absoluta descentralización, que el Sr. Cánovas quiso plantear en España;

2.º Redactando el célebre Memorandum que dió a luz la Gaceta y nosotros hemos reproducido uno de los pasados días, cuyo documento es tan conservador, que en él se ataca a la integridad de la potestad eclesiástica; y

3.º Desempeñando luego en Roma el cargo de agente de preces, y cobrando crecidas sumas por razón de derechos y adelantos.

Nosotros, al enumerar todos estos hechos, claro es que no atacáramos la honra privada del Sr. Cánovas, puesto que nos estimamos lo bastante para descender a terreno tan despreciable; lo que si nos propusimos, y hay nos ratificamos en nuestro propósito, como lo hicimos en el acto de la conciliación, según resulta del expresado certificado, fué demostrar todas y cada una de las inconsecuencias del antiguo subsecretario de la Gobernación, a cuyo puesto ascendió recorriendo varias etapas, de todas muy conocidas, una de las cuales fué el programa de Manzanares, tan democrático, que el general O'Donnell, entonces conde de Lucena, tuvo que suprimir algunos de sus párrafos, entre ellos, debemos repetirlos, los en que se hablaba del sufragio universal y de la más exagerada descentralización administrativa.

Logrado nuestro objeto, y como no teníamos otro, fácil nos fué en el acto de conciliación probarlo, sin entrar en explicaciones, antes bien declarando eran innecesarias, y no obstante que el apoderado del Sr. Cánovas, según resulta de su demanda, trató de involucrar el asunto, citando nombres de personas respetabilísimas que nada tenían que ver en la cuestión.

Así que nosotros declaramos implícitamente que rechazáramos semejante ardid casuístico é intencionado, conformes podrán convencerse los que lean la certificación, que dice así:

«El secretario del juzgado de paz, distrito del Centro de esta capital.—Certifico: Que en dicho juzgado ha tenido efecto el acto de conciliación, cuyo tenor es como sigue: Núm. 185.—En Madrid a 4 de Mayo de 1863, ante el Sr. D. Rafael de Escalada, juez de paz, primer su lente del distrito del Centro, y de mí el secretario, compareció D. Manuel de Apraz, como representante del Ilmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, según el poder que exhibió, otorgado a su favor en esta corte, a 29 de Abril último, ante el notario de la misma D. Manuel Caldeiro, asociado de su hombre bueno D. Cristino Martos, demandando a D. Manuel Martínez, en concepto de editor responsable del periódico titulado El Reino, que asistió acompañado de D. Enrique Azurmendi, como hombre bueno, y dijo el demandante: que el fundamento de su demanda es haberse injuriado y calumniado encubiertamente a su representado en el artículo de fondo contenido en el número de dicho periódico correspondiente al lunes 27 de Abril próximo pasado, ya que por el espíritu general de dicho artículo, ya porque más significativamente lo indica el párrafo que empieza «No es fácil olvidar tampoco», en el cual se da a entender que el Sr. Cánovas se acordó indebidamente en el desempeño de su cargo de agente de preces en Roma. Por esta razón pide el demandante que el demandado declare que no ha querido injuriar ni calumniar al Sr. Cánovas, puesto que está persuadido de que dicho señor desempeñó con toda integridad su cargo de agente de preces en Roma, como todos los que ha servido, sin que obtuviera más derechos, emolumentos ni adelantos que los legítimos que han tenido sus antecesores y sucesores en dicho cargo de agente de preces, entre los cuales se cuentan los Excmos. Sres. D. Joaquín Francisco Pacheco y D. Antonio de los Ríos y Rosas. Y en el caso de que el demandado se niegue a reconocer y declarar esto, que es la verdad, el demandante se reserva perseguirle como autor de injurias y calumnias que, por su negativa a dar esta explicación satisfactoria, se habrán convertido en expresas y manifiestas. El demandado contestó: que los hechos narrados en el expresado artículo son exactos, puesto que el Sr. Cánovas del Castillo desempeñó el destino de agente de preces en Roma, disfrutando el sueldo que por él pudiera corresponderle, y las adelantos ó emolumentos legítimos asignados al mismo; en lo cual no ha creído inferir ninguna ofensa al Sr. Cánovas del Castillo, sin que a su juicio sea necesaria una aclaración mayor, no obstante lo cual declara que no tiene inconveniente alguno en acceder como accede a la demanda. Con cuya explicación se dió por satisfecha la parte actora, y S. S. aprobó el convenio, del que mandó expedir las certificaciones que se soliciten, firmando con los concurrentes, de que certifico.—Escalada.—Manuel de Apraz.—Manuel Martínez.—Enrique Azurmendi.—L. Cristino Martos.—José de Soto, secretario.—Corresponde a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 5 de Mayo de 1863.—José de Soto.—V.º B.º—Escalada.»

Si el Sr. Cánovas cree que con sus fieros ha conseguido borrar sus inconsecuencias, se equivoca lastimosamente, porque el país, fijándose con más motivo en todos los actos del autor del programa de Manzanares, encuentra que su único norte fué siempre hacer una carrera tan corta como bien aprovechada, según S. S. mismo nos dijo en la famosa sesión en que sin quererlo se fotografió de un modo tan gráfico.

Basta del Sr. Cánovas.

UN ESTRAFALARIO.

Acuerda de la manifestación que se proyectaba con motivo de lo ocurrido el 2 de Mayo, días anoche **La Correspondencia**:

«Todo el día de hoy (de ayer) han dado pasos los principales jefes del partido progresista para impedir a toda costa a sus amigos políticos que se presenten directa ó indirectamente a la proyectada manifestación del domingo. Parece ser que no sucede lo mismo respecto de ciertas personas del partido democrático, y se ha dicho hoy que este llevaría a cabo la manifestación abandonada por los progresistas. Es de esperar, sin embargo, que esto no pase de un simple rumor, y que no habrá un solo partido que quiera exponer la capital a un conflicto, pues el gobierno está resuelto a reprimir, con todos los medios que exijan las circunstancias, cualquier manifestación contraria a las leyes.»

«En la sesión ordinaria que ha celebrado ayer el ayuntamiento se ha tratado de la cuestión a que ha dado origen la suprimida procesion cívica del DOS DE MAYO.»

«Después de terminado el despacho de los asuntos ordinarios, el concejal Sr. Seco pidió que el ayuntamiento resolviera sobre la proposición que habían hecho por escrito él y otros tres compañeros para que se completara la función del Dos de Mayo, interrumpida por el mal tiempo.»

«El duque de Sesto contestó que no había dado cuenta del escrito a que se aludía, porque en él se pedía por los firmantes una sesión extraordinaria, lo que no estaba en la facultad de los mismos. El Sr. Llano y Perá sostuvo la conveniencia de que se celebrase la función cívica, en vista del concepto que había formado el público de su supresión. El Sr. Salmeron presentó entonces una proposición para que el domingo próximo se verificase la función cívica que había impedido el temporal. El Sr. Salmeron apoyó su proposición en términos dignos, haciendo público el patriotismo de todos y hablando al sentimiento de sus compañeros de municipio.»

«El señor duque de Sesto, hablando en lenguaje no menos elevado y patriótico, y demostrando que por altas consideraciones que a los concejales no podían ocurrírseles, era inconveniente que la procesion cívica se realizase, suplicó una y dos veces al Sr. Salmeron que retirase su proposición.»

«No habiendo accedido el Sr. Salmeron a la suplica del señor alcalde-corregidor, se preguntó al Sr. Salmeron en consideración la proposición, y el municipio falló negativamente por gran mayoría; debiéndose advertir que algunos concejales votaron por la afirmativa, solo para que se discutiese detenidamente la proposición, y no porque tuviesen pensamiento de aprobarla.»

«En otro lugar añade **La Correspondencia**: «La anunciada manifestación del domingo, padece un proyecto completamente abandonado, no solo por los progresistas, sino aun por algunas pocas personas de ideas más avanzadas que intentaban llevarla a cabo. Esto era de esperar de la cordura de los hombres políticos de todos los partidos.»

S. M. la Reina no vendrá ya, decididamente, a esta corte hasta que termine la temporada de primavera en el real sitio de Aranjuez. Por esto se ha diferido la inauguración oficial del ferrocarril de Madrid a Zaragoza.

El Diario Español se revuelve hoy como si hubiera sentido el aguijón de una vibora, solo porque ayer publicó la Gaceta algunos decretos aceptando dimisiones y declarando cesantías.

El Diario Español podría recordar aquello de «Ya me comen, ya me comen, Por do más pecado había.»

Anoche se celebró en Aranjuez un consejo de ministros presidido por S. M. Con este motivo marcharon al real sitio todos los consejeros de la Corona residentes en Madrid.

Parece que la marquesa de Santa Cruz, hija de la señora marquesa de Malpica, es la designada para sustituir en el cargo de aya de S. A. R. el Príncipe de Asturias a su señora madre.

Leemos en **La France** del 6: «El Cuerpo legislativo concluirá sus sesiones en la época fijada en el último decreto de prórroga, es decir, el 7 del actual.

Las últimas leyes votadas por la Cámara pasarán inmediatamente al Senado y serán sometidas a esta asamblea en las sesiones del viernes y sábado.

Se asegura que en el consejo de ministros del sábado firmará el emperador el decreto dando por terminada la sesión del Senado, el cual será leído el mismo día a la alta Cámara por el señor ministro de Estado.

Se dice que en igual fecha aparecerá el decreto convocando los colegios electorales para los días 31 de Mayo y 1.º de Junio, a fin de proceder a la elección del nuevo Cuerpo legislativo.»

Se publica en esta corte cada quince días, y con el título de **Anales de primera enseñanza**, un periódico dedicado, al parecer, a la defensa de los intereses de los profesores que siguen esta carrera. Muy laudable es por cierto la misión que se propone su director; pero en nuestro concepto, el artículo que bajo el epígrafe de **Escuelas de párvulos** escribe en su número correspondiente al día 30 de Abril último, más que protección a la juventud estudiantil, es el más grande perjuicio que pudiere ocasionarse a los que, jóvenes aún, se dedican al magisterio de primera educación. Hablamos de esta manera, porque no parece sino que el que ha publicado en dicho número el artículo a que contestamos, no se ha propuesto más que desprestigiar ó inutilizar a esa juventud, que siguiendo los adelantos de la época, siguen los estudios que las leyes ordenan, para que llegue el día en que sean premiados sus conocimientos y su instrucción.

Dejando a un lado la explicación que sobre esas cosas hace respecto de la ley, bien poco explícita por cierto, y confesando desde luego, lo que nosotros dijimos en nuestro número del día 6 del mes último al llamar la atención del ilustrado señor ministro de Fomento acerca de la apatía que se notaba en la creación de escuelas de párvulos, vamos, pues, a contestar a los **Anales** con la satisfacción que produce el discutir con una persona que pasa por ilustrada y que creemos sea el autor del artículo que nos ocupa.

Ya en nuestro número del 17 de Abril próximo pasado publicamos algunas de las muchas localidades que, debiendo por la ley tener escuelas de párvulos, carecían enteramente de ellas. Y con este motivo debemos hacer mención de los señores rectores de las Universidades de Valencia y Granada, los cuales, tomando en consideración nuestras justas indicaciones, dirigieron una circular a todas las juntas de instrucción pública de sus respectivos distritos universitarios, mandando que inmediatamente se procediese a crear los establecimientos que nos ocupan, en los puntos donde en la actualidad no existiesen.

Los **Anales** deben denunciar ante el país esas reclamaciones interesadas de ciertos hombres, los cuales hacen que el establecimiento y sosten de esas escuelas sea más costoso de lo que es en realidad. Y si los **Anales** no se apresuran a publicar los nombres de esas personas que embozadamente denuncia el autor del artículo a que contestamos, estamos en el derecho de dudar de su exactitud.

Se comprende perfectamente que los **Anales** no se propone defender la ley de instrucción pública, dejando para otra ocasión manifestar sus ideas sobre este asunto, y nos place sobremanera el deseo de manifestar se creen en España escuelas de párvulos *caras y baratas* (son palabras de los **Anales**); pues nuestro deseo al ocuparnos de este asunto es que los pobres, los que no tienen recursos para poder aprender a leer y escribir, puedan adquirirlo a la sombra de un gobierno como el actual, ya que por desgracia ha estado desatendido este importante ramo por el largo espacio de cinco años.

Una cosa nos llama notablemente la atención, y es, que los **Anales** dignan en el número a que contestamos que hay reclamaciones interesadas, desprovistas por lo común de todo fundamento, y venciérbas bajo ciertos atavíos que deslumbran a los que no se paran a ver despacio.»

Como nosotros de la junta de instrucción pública de la provincia, ni director de párvulos, ignoramos qué reclamaciones interesadas podrán hacerse en el asunto que nos ocupa. Porque si esas reclamaciones se reducen a pedir que no se creen en algunas localidades escuelas de párvulos, los rectores de las universidades, los gobernadores civiles, las juntas provinciales del ramo obrarán con arreglo a lo que está mandado, y hoy con más razón que antes, teniendo como tenemos un gobierno compuesto de personas ilustradas, que no se levantarán seguramente a decir en plene parlamento que no entienden de leyes.

Parece imposible que una persona que debe suponerse instruida se aventure a publicar que los que se dedican al estudio de maestros de párvulos,

«suelen ser los que tropiezan en el camino que han emprendido, ó de los que no han emprendido ninguno.» Pues qué, ¿no puede suceder que alguno de los que se han dedicado a adquirir los conocimientos que la ley exige para desempeñar escuelas de párvulos, tengan ya hechos los estudios necesarios para normales y no hayan cumplido la edad que los reglamentos prescriben? Entonces, si tal circunstancia no ha tenido presente los **Anales**, es una herejía lo que escribe, y puede decirse que en lugar de proteger a la juventud estudiantil la perjudica de una manera notable, y por cierto que hace bien poco favor a esa escuela normal central de párvulos, creada exclusivamente, según los **Anales**, «para los que tropiezan en el camino que han emprendido, ó para los que no han emprendido ninguno.»

Nos duele mucho, sin embargo, saber que algunos discípulos de la central de párvulos de esta corte, provistos de los documentos que la ley exige, no hayan sido atendidos, según se nos ha informado, por la junta de instrucción pública de la provincia de Logroño, para llenar algunas vacantes que han ocurrido.

Sobre lo demás a que se refiere los **Anales**, no creemos conveniente contestar hoy, si quiera sea porque abrigamos la íntima convicción de que la instrucción del señor ministro de Fomento ordenará, tan luego como sus graves ocupaciones se lo permitan, el importante ramo de la instrucción pública, y más si se tiene en cuenta que en la sección del ramo del expresado ministerio se encuentra el Sr. Cardenera, quizás la persona más competente en España de tratarlo con acierto.

Sirva esto de contestación por hoy a los **Anales**, que no dudamos procurará en lo sucesivo corresponder con sus escritos al título que lleva, y de este modo nos evitará el disgusto de entrar en polémicas, bien persuadido de que nuestro deseo, al secundar las aspiraciones de varios colegas nuestros, no es otro más que el de que se proteja a la juventud estudiantil, y que en lugar de atacarla y oponerle obstáculos, se le allane el camino para que llegue al laudable fin que se propone.

El personal de cada uno de los cuerpos que han de formar los cuatro depósitos de instrucción del arma de caballería, constará de 534 hombres con 412 caballos. Cada cuerpo será mandado por un coronel, dos tenientes coroneles, tres comandantes, ocho capitanes, cuatro ayudantes, trece tenientes, ocho alféreces, un capellán, un primer ayudante médico, tres profesores veterinarios y un maestro de equitación. Los puestos de jefes y oficiales que resulten vacantes se proveerán mitad por ascenso y mitad dándolos al reemplazo. Los capitanes y tenientes que habrán de quedar excedentes a consecuencia de este arreglo serán declarados supernumerarios, y ocuparán las vacantes alternando con el ascenso.

La organización de los nuevos depósitos de instrucción de caballería se piensa llevar a cabo con tanta brevedad, que a primeros de Junio próximo deberán pasar ya revista completamente organizados.

Sabemos por correspondencias recibidas de Africa que el día 8 del presente mes saldría nuestro representante en Marruecos con todo el personal de la legación española y un padre misionero, encargado de una embajada extraordinaria a la corte scherifiana, por cuya razón el cónsul de España en Tetuan, Sr. D. Isidoro Millas, pasará a desempeñar interinamente el mismo cargo en Tánger, quedando al frente del de Tetuan el vicecónsul interino D. Eduardo de la Rúa y Sierra.

Escriben del Haya que el Sr. Jabat, ministro de España, que acaba de regresar a dicha corte, debía entregar al príncipe de Orange, heredero de la corona de Holanda, el Toison de Oro que se ha dignado concederle nuestra augusta Reina.

La Cámara de diputados de Bélgica acepta el tratado entre aquel país y la España ampliando a nuestra nación las ventajas de comercio y navegación concedidas en 1862 a la Gran-Bretaña; pero la *Independencia Belga* recibida ayer dice que la comisión pide al gobierno solicite del nuestro sean igualados los derechos de las banderas de España y Bélgica.

El Supremo tribunal de Justicia, en sentencias de 30 de Abril último y 1.º de Mayo, ha sentado como jurisprudencia: que el principio general de que el mar y sus riberas pertenecen *comunalmente a todas las criaturas*, y todos pueden usar de ellas, limitado ya en ciertos casos por las mismas leyes y disposiciones que lo consignan, puede estarlo y lo está por las administrativas que, modificándolo en su ejercicio, lo sujetan a reglas especiales y determinadas, que dan y crean derechos de posesión y aprovechamiento exclusivo en el lugar ó término en que esto se verifique por quien pueda ordenarlo, de manera que no se embargue el uso comunal de la gente; y que la cuota de contribución que ha de tener presente para otorgar ó denegar la defensa por pobre, solo se refiere a los que viven del ejercicio de cualquiera industria ó de los productos de cualquiera comercio.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado a 52-90, publicado; a plazo, 52-85 y 80 c. fin. cor. ó a vol. El diferido a 48-75, no publicado; a plazo, 48-85 fin. cor. vol. La deuda del personal a 24-50, publicado.

CRÓNICA GENERAL.

Estando muy fijas las miradas de la Europa entera en la política de Rusia, y creyendo de grande importancia la lectura de la obra que con el título de *Reformas de Rusia* ha escrito el príncipe Dolgorouk, empezaremos mañana a insertar en nuestras columnas la traducción de dicha obra que para nuestro diario hemos hecho.

Asimismo damos hoy cabida en nuestro folletín a la traducción hecha expresamente para **El Reino**, de la interesante y descriptiva novela, de Amadeo Achard, romanzada *Bella Rosa*.

Creemos que nuestros lectores nos han de agradecer el que les demos a conocer obras tan recomendables, la primera por su importancia política, y la segunda por la amenidad que encierra.

Con una concurrencia tan extraordinaria y numerosa como escogida, se inauguraron anoche, el elegantísimo circo del Príncipe Alfonso y los esmerados trabajos de la compañía Cisnelli. El gusto y elegancia con que está decorado y la amplitud del edificio, le hacen competir con ventaja con los circos de *Napoleon* y de la *Emperatriz*; no dejamos, sin embargo, de notar tres faltas en él, que vamos a apuntar: escases de luz, estreches en los pasillos, y poca ventilación, sin duda porque las muchas ventanas que tiene estaban cerradas.

En cuanto a la compañía, tanto la parte escéntrica como la ginástica complacieron tanto, principalmente esta última, que se prodigaron aplausos y entusiastas bravos a los atrevidos artistas *Horvay* y los hermanos *Talliot*, que trabajaron con una destreza y seguridad asombrosa en los más difíciles ejercicios que hemos presenciado, en la escalera aérea y en los trapecios, sobre todo considerando la elevación a que se hallan colocados. Por último, los clowns *Amoroso* y *Balsay*, el artista de los saltos de los puentes, y otra señorita, cuyo nombre no recordamos, y que rompió multitud de aros entre los ejercicios que nos presentó, todos son dignos del circo que han estrenado y de la compañía dirigida por Gaetano Cisnelli. Nosotros no podemos menos de congratularnos de ver dotado a Madrid con otro coliseo dignísimo, y ver en él trabajar una compañía digna del coliseo; con tales elementos nos ofrecemos pasar muy buenos ratos, que serán mejores si en algo pueden remediarse las faltas notadas de poca luz y poca ventilación.

Un joven de honrosos antecedentes y cesante, que pertenece a una familia aunque pobre, desente, se ve en la dura necesidad de acudir al público demandando auxilio para poder ir a tomar las aguas de Panticosa. Sus padecimientos le llenan impobilitado de ganar el sustento, y así espera que en esta ocasión se le socorra. Como es cuestión de humanidad, esperamos que nuestros suscritores hagan en esta ocasión lo que en favor de este desgraciado les permitan sus circunstancias.

Habita en la calle de Santa Inés, entrando por la de Atocha, núm. 4, cuarto bajo.

«Había llegado a esta corte el célebre acróbata M. Blondin, que dentro de pocos días hará conocer sus especiales y asombrosas cualidades a nuestro público. Los periódicos de Valencia, entusiasmados, hacen los mayores elogios de este hombre extraordinario, y el *Diario Mercantil* añade: «Si M. Blondin hubiese vivido en la edad media, le hubieran quemado vivo por creerle brujo ó que tenía parte con Satanás.»

A beneficio de la simpática y primera actriz doña Adelaida Alvarez se estrenó el lunes en el teatro del Príncipe el juguete cómico en un acto, titulado *El galán de la higuera*, original del conocido autor Sr. Martínez Pedrosa. El éxito fué completo, y el público recompensó con aplausos las gracias y las situaciones cómicas de la obra.

Anoche y antes de anoche se presentó ante el número público que llenaba el teatro del Circo el niño *Hasalm*, y ejecutó el difícil ejercicio de los tres trapecios, con grande agilidad y soltura. Esto, unido a la gracia y gentileza del pequeño gimnasta, entusiasmó a los espectadores, que aplaudieron repetidas veces al atrevido y sereno niño.

El dueño del circo de caballos, M. Price, ha hecho reparar la siguiente manifestación al público, y el cuadro de la compañía: «Dentro de breves días tendrá lugar la apertura del circo, y con tal motivo me dirijo al público que con su asidua asistencia me ha favorecido, para demostrarle mi reconocimiento, no con palabras, sino con hechos.»

El pueblo de Madrid siempre ha sido benévolo y galante conmigo, ya me haya presentado como artista en el circo de Paul, ya como director primero en dicho circo, ya luego en el de mi propiedad, situado en Recoletos.

Por mi parte he procurado todos los años presentar una compañía digna, compuesta de artistas de mérito y de buenos caballos amaestrados. No habiendo en Madrid un circo a propósito para el verano, hice construir uno a mi costa, y el público, complacido de mi obra, me premió con su continua asistencia, y la compañía fué recibida siempre con grandes aplausos.

Todos los años he mandado hacer en dicho circo las mejoras que he creído necesarias para comodidad del público; he procurado dar variedad a los espectáculos y novedad en los artistas, y el público, siempre galante, siempre benigno, ha venido a pasar las calorosas noches de verano en el circo de Recoletos.

Al dirigirme hoy al público, como todos los años debo manifestarle, no solo que la compañía que tengo el honor de presentarle está compuesta de los principales artistas de los circos de Europa, sino también que las mejoras hechas en el circo son de grande importancia.

Toda la parte interior del circo ha sido construida de nueva planta; los palcos, é igualmente el sitio que ocupan las sillas, se ha entarimado, dando al mismo tiempo mayor anchura al pasco, y más comodidad a los primeros asientos de la grada. Un gran cielo raso con varias alegorías del arte cubre toda la armadura, y le da, unido a la pintura de las gradas y demás decorado, un nuevo aspecto más agradable a la vista. Una nueva lucerna completará el adorno del circo.

En el mismo lugar en que estaba situada la grada reservada y la música, se ha construido un elegante y espacioso escenario, para dar en él grandes pantomimas militares y espectáculos grandiosos.

En el patio se ha construido un bonito jardín, del género del de Cremon-Garden de Londres, el que estará alumbrado por multitud de luces de gas y adornado con fuentes caprichosas.

Des elegantes kioscos, uno para café y otro para restaurant, confiados a personas inteligentes, completarán las mejoras que tengo el honor de ofrecer este año al público.

En dicho jardín tendrán lugar los bailes campestres y otros espectáculos separados del circo. Para dar más variedad a las funciones, he contratado a diferentes artistas por un corto espacio de tiempo, pudiendo de este modo ofrecer casi semanalmente, una novedad, tanto en el circo como en el jardín. Una de dichas novedades será la exhibición de dos elefantes amaestrados, *Delhi* y *Zara*, cuyos extraordinarios trabajos han causado grande admiración lo quiera que se han presentado.

Si logro merecer este año del pueblo madrileño el mismo aprecio y benevolencia que en los años anteriores, veré colmado mi anhelo y recompensados mis deseos.

Al público me recomiendo, y tanto de él como de la prensa espero su fallo, ofreciéndome como siempre su seguro servidor Q. B. S. M.—Thomas Price.»

Segun vemos en una carta de Londres, el 16 de Abril tuvo efecto la apertura de la hermosa iglesia católica de Londres, bajo la advocación de San Pedro, la cual puede contener 2.000 personas. Monseñor Gillis, vicario apostólico de Edimburgo, asistió también a dicha solemnidad, predicando el sermón en la misa mayor sobre el texto *Tu est Petrus*. La misa mayor fué celebrada por un antiguo vicario apostólico de la isla de Francia, monseñor Morris; y monseñor Geheban, obispo de Australia, añadió con su presencia un testimonio elocuente al inspirado predicador.

